

por su traslación a otros cargos. -

4.º En igualdad de condiciones de candida-
tos para ascensos o mejoras se dará prefe-
rencia al que no tenga sus haberes afec-
tados por embargo. - No podrá ascender
ni obtener mejoras el que tenga embargos
por más de cuatro veces el sueldo o acumule
más de dos embargos, ya sea enpleado o maes-
tro, y no haya comprobado los extremos
contemplados en el artículo 1.º inciso
(b), apartados 1.º y 2.º.

5.º Los Jefes de Oficinas, Consejos Escola-
res e Inspecciones Seccionales notifica-
rán esta resolución al personal de sus
respectivas dependencias. -

Comuníquese por copias de acta a las
oficinas, así como en División Administrativa,
Estadística, El Monitor de la Educación y previa
inserción en el libro de Resoluciones Generales
de Secretaría, archívese. -

Fdo. Lic. Alf. de Laferrere. -

17.726. 16/933.

Quero Aires, octubre 26 de 1933. -

El Presidente del Consejo Nacional de Edu-
cación, en la fecha,

Resuelve:

1.º Reiterar por circular lo dispuesto en el ar-
tículo 11.º Pág 91 del Digesto de 1930, que dice:
"Las oficinas de la Repartición tomarán cono-
cimiento de las resoluciones que en sesión a-

dopte el ^{no} Consejo, de las copias de actas y deberán cumplirlas sin esperar otra comunicación, salvo el caso que necesitarán imprescindiblemente tener a la vista el expediente que la origina, en cuyo caso lo solicitarán por nota. - (Mayo 27/913. - Circular ^{no} 94. - Octubre 31/912, y abril 30/913. - Circular ^{no} 77)!

2. - Establecer que los expedientes resueltos en sesión por el ^{no} Consejo, siempre que no corresponda efectuar una información posterior o desglose de fojas, documentos, etc, pasen al Archivo, en donde podrán ser consultados o retirados por las oficinas en los casos necesarios.

Comuníquese por circular, insértese en el libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en Estadística, El Monitor y Fds. Liro. - Alf. de La Jernere.

17.975 6/933.

Queros Aires, octubre 27 de 1933. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

1. - La inscripción de aspirantes a cargos docentes de las escuelas de la Capital tendrán una duración de tres años. -

2. - Los aspirantes ya inscriptos presentarán durante los meses de diciembre, enero y febrero su bolita al Consejo Escolar o en la Oficina de Estadística donde se hallen inscriptos a objeto de que se les adjudique en la misma, los puntos de bonificación ganados durante el año por los diferentes conceptos que acuerdan los reglamentos. -

3. - Los nuevos aspirantes podrán inscribirse hasta el